



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Dos (02) de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-33-33-002- 2021-00003 -00
DEMANDANTE:	HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFÉRESIS S.A.
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

AUTO

Se detecta en el plenario que el apoderado de la parte demandante solicita de manera formal, se tenga como notificada personalmente a la demandada E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ en razón al envió del correo electrónico por parte del actor a la direcciones gerencia@hrlopez.gov.co y notificacionesjudiciales@hrlopez.gov.co, constancias que fueron allegadas al plenario, pero que bajo la óptica de las reglas procesales establecidas para esta clase de notificaciones, no cumple con los presupuestos requeridos para que se entienda surtida la misma ya que de la constancia aportada, no glosa fecha del acuse del recibido del envió del mensaje de datos, por lo que el despacho no accederá a la petición del extremo ejecutante en orden a la premisas expuestas.

Por otro lado obra en el plenario, escrito de poder otorgado por el Dr. DUVER DICSON VARGAS ROJAS quien indicar tener la calidad de Agente Especial interventor de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ de la ciudad de Valledupar-Cesar, calidad que se halla acreditada con los documentos anexos con el escrito de poder mencionado, evento procesal que concomita al estrado al reconocimiento de la mencionada personería Jurídica junto con los efectos Jurídicos que emite.

Por otro lado, se observa en se allegó Resolución # 006 del 11 de enero del 2024 mediante el cual se ordenó prorrogar la intervención forzosa administrativa ejecutada al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E. hasta el 14 de enero del 2025 por parte de la Superintendencia de Salud, decisión adoptada mediante la resolución N° 202242000000042-6 DEL 2022, la cual en su literal B del inciso segundo ordeno como medida preventiva lo que a continuación se cita:

“La comunicación a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida. Cuando las autoridades se rehúsen a cumplir esta orden, la Superintendencia Nacional de Salud libraré los oficios correspondientes.”

En consecuencia, este despacho procederá acatar lo indicado suspendiendo la presente actuación la cual se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En el orden expuesto, esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase a la **DRA. MELISA MARCELA CERVANTES CONTRERAS** identificada con **C.C. 1.098.699.274 Y T.P. N° 345.437 DEL C.S.J.**, como apoderada

Judicial de la parte demandada E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, en los términos y facultades otorgadas en el escrito de poder obrante en el expediente digital.

SEGUNDO: De conformidad con lo ordenado en el numeral 1 de este proveído entiéndase notificada por conducta concluyente al **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** demandado dentro de la presente actuación, de conformidad con el art. 301 inciso 2 del C.G.P.

TERCERO: SUSPENDER el presente trámite procesal seguido en contra de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, hasta el 14 de enero de 2015, en virtud de la intervención forzosa administrativa ejecutada al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531daf9a3d753e1034e5afafd3f2954222a7cfa33509d850d17bc7cd63c40518**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>